CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CD-CPSP-161 DE 2026

CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y
KARLA LINETH FIRACATIVE GIL

I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CD-CPSP-161 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (persona natural)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa – numeral 5 del artículo 30 y artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025)
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 0394 del 30 de octubre de 2026
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. – NIT 891.801.039-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024
CONTRATISTA	KARLA LINETH FIRACATIVE GIL
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.056.802.879 expedida en Samacá – No responsable de IVA
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Carrera 13 No. 4-51, barrio Villa María, Samacá (Boyacá)
CORREO ELECTRÓNICO	karlagil29-1994@hotmail.com – Celular: 320 803 4773
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES REQUERIDOS POR LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.
VALOR	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($7.895.121,66), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar
FORMA DE PAGO	Un (1) pago mensual por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.306.430) y un (1) último pago proporcional a los días de ejecución del mes de finalización, previa presentación de la cuenta de cobro, el informe de actividades RGJ-15 con soportes y productos, la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento de la supervisora (RGA-17). Sin anticipo ni pago anticipado
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 28 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	Tunja (Boyacá), sede administrativa de la Lotería de Boyacá, y los demás municipios del departamento de Boyacá y lugares del territorio nacional donde se desarrollen las activaciones, eventos y sorteos relacionados con el objeto contractual. Los gastos de desplazamiento fuera de Tunja corren por cuenta del contratista

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14620 del 29 de octubre de 2026 – Rubro 245020809 "Honorarios profesionales"
CÓDIGO UNSPSC	80111600 – Servicios de personal temporal (PAA fila 173: 80111600; 84111502; 84111700)
SUPERVISIÓN	Subgerente Comercial y Operativa, o quien designe la Gerencia General
GARANTÍAS	No se exigen garantías (artículo 34 del Manual de Contratación: naturaleza del objeto, pagos mensuales sucesivos previa verificación del supervisor, sin anticipo ni pago anticipado, y cuantía inferior a 100 SMMLV)
DOMICILIO CONTRACTUAL	Tunja, departamento de Boyacá

II. COMPARECENCIA

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, identificada con NIT 891.801.039-7, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a los Estatutos de la Empresa y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA LOTERÍA** o **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **KARLA LINETH FIRACATIVE GIL**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Samacá (Boyacá), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.056.802.879 expedida en Samacá, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

III. CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

2. Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

3. Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de contar con apoyo profesional para atender la carga administrativa y contractual del último bimestre de la vigencia, derivada de la supervisión de los contratos de la vigencia 2026, de los ciento treinta (130) procesos contractuales estructurados por la dependencia con corte a octubre de 2026, de los trámites pendientes de terminación, liquidación y cierre de contratos de vigencias anteriores y de la preparación del sorteo extraordinario de diciembre, línea de apoyo que se venía atendiendo mediante el contrato CD-CPSP-015 de 2026, cuyo plazo de ejecución finalizó el 18 de octubre de 2026.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

4. Que, según los estudios previos, la planta de personal adscrita a la Subgerencia Comercial y Operativa está conformada por diez (10) empleos, conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales MGC-01, versión 3, cuyas actividades contractuales se desarrollan de manera accesoria y concurrente con sus responsabilidades misionales, y que el Gerente General certificó el 29 de octubre de 2026 que el personal de planta existente resulta insuficiente para asumir las actividades objeto del contrato, en los términos del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

5. Que los estudios previos delimitan el objeto frente a los contratos CD-CPSP-134 de 2026 y CD-CPSP-141 de 2026 y frente al apoyo jurídico atendido mediante el contrato CD-CPSP-126 de 2026, definen obligaciones verificables por productos y excluyen el ejercicio de funciones públicas, la emisión de conceptos jurídicos institucionales, la aprobación de documentos y la adopción de decisiones administrativas, de manera que una misma obligación, producto o resultado no sea reconocido en más de un contrato.

6. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, adoptado mediante Resolución No. 003 del 2 de enero de 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 29 de octubre de 2026 en el formato RGA-28, fila 173, códigos UNSPSC 80111600, 84111502 y 84111700.

7. Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14620 del 29 de octubre de 2026, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($7.895.121,66), con cargo al rubro 245020809 "Honorarios profesionales".

8. Que el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025) autoriza la modalidad de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y el artículo 29 del mismo Manual establece el procedimiento aplicable.

9. Que la señora KARLA LINETH FIRACATIVE GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.056.802.879 expedida en Samacá, acredita título profesional de Administradora de Negocios Internacionales y título de Especialista en Gerencia de Mercadeo, otorgados por la Universidad de Boyacá, y más de cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada, certificada por el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá – Indeportes Boyacá y por la Lotería de Boyacá, con lo cual cumple la formación y la experiencia mínima de dos (2) años exigidas en el numeral 3.1.1 de los estudios previos.

10. Que la señora KARLA LINETH FIRACATIVE GIL presentó propuesta de fecha 30 de octubre de 2026, en respuesta a la invitación del 30 de octubre de 2026, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($7.895.121,66), con un honorario mensual de $4.306.430, y aportó la documentación exigida en la lista de verificación RGJ-13, incluida la declaración juramentada RGJ-22.

11. Que revisada la documentación aportada, incluida la consulta en listas de control del SARLAFT en el formato RGC-24, suscrita por el Oficial de Cumplimiento sin reporte, y los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, REDAM y de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá.

12. Que mediante Resolución No. 0394 del 30 de octubre de 2026 la Gerencia General justificó y ordenó la apertura de la presente contratación directa.

13. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES REQUERIDOS POR LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contrato comprenderá la prestación de servicios profesionales de apoyo a la Subgerencia Comercial y Operativa en tres componentes: (i) gestión precontractual, referida al apoyo en la elaboración de estudios y documentos previos de los procesos de contratación, incluyendo los análisis del sector, estudios de mercado y demás soportes requeridos, así como la revisión y verificación de la documentación precontractual para contribuir a la adecuada estructuración y trámite de los procesos; (ii) gestión contractual y administrativa, referida al apoyo al supervisor en el seguimiento y control de los contratos a cargo de la Subgerencia, mediante la verificación de su ejecución, plan de pagos y cumplimiento de obligaciones, la revisión de cuentas de cobro, facturas, informes y demás documentos asociados, así como la proyección de actas de terminación y liquidación, la actualización y organización de la información en las bases de datos y herramientas digitales del área y la elaboración y proyección de memorandos, informes y demás documentos requeridos; y (iii) apoyo a la gestión de la Subgerencia, relacionado con la preparación y el desarrollo de las activaciones comerciales y actividades de promoción programadas por la Subgerencia y el seguimiento a los contratos que las soportan, cuando el supervisor lo requiera. El contratista presentará informes mensuales en los que se evidencie el avance, cumplimiento y resultados de las actividades desarrolladas, acompañados de los productos y soportes correspondientes.

PARÁGRAFO. ÁMBITO DEL APOYO: Las actividades objeto del contrato se desarrollarán de manera coordinada con LA LOTERÍA, sin que ello implique la existencia de una relación de subordinación o dependencia. En ningún caso comprenderán el ejercicio de funciones públicas, la emisión de conceptos jurídicos institucionales, la aprobación de documentos ni la adopción de decisiones administrativas, competencias que permanecerán en cabeza de la Subgerente Comercial y Operativa, las instancias de revisión y aprobación de la contratación y los demás funcionarios competentes.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA a cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la coordinación de las actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos a cargo de la Subgerencia Comercial y Operativa, sin que ello implique la dirección de dichas etapas ni la sustitución de la Subgerente o del supervisor en la toma de decisiones.
2. Apoyar la elaboración y proyección de los estudios previos y demás documentos requeridos para la estructuración de los procesos contractuales asignados a la Subgerencia Comercial y Operativa, en sus componentes técnico, administrativo y económico. Estos documentos serán suscritos por la Subgerencia y sometidos a las instancias de revisión y aprobación de la contratación de la Entidad.
3. Apoyar la revisión administrativa y documental de la documentación que se presente o genere durante las diferentes etapas de los procesos contractuales a cargo de la Subgerencia Comercial y Operativa, sin perjuicio de la revisión que corresponde a las instancias de revisión, aprobación y control de la contratación de la Entidad.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

4. Apoyar la proyección de actas de inicio, terminación y liquidación, así como de los demás documentos requeridos para el trámite y cierre de los contratos de la Subgerencia Comercial y Operativa, para revisión y suscripción del supervisor.
5. Apoyar al supervisor en el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución de los contratos a cargo de la Subgerencia Comercial y Operativa, mediante la revisión de los informes, cuentas de cobro, facturas y demás soportes presentados para el pago, la verificación documental de los requisitos de cumplimiento y la proyección de los documentos de supervisión, como insumo para la certificación de cumplimiento que expide el supervisor. Este apoyo no sustituye al supervisor en el ejercicio de sus deberes ni en la suscripción de dichos documentos, y se presta sin perjuicio de las actividades de trámite de cuentas que desarrolla el personal de planta del área y de las funciones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.
6. Apoyar el control y seguimiento de los trámites relacionados con los procesos contractuales a cargo de la Subgerencia Comercial y Operativa, mediante una matriz de control que permita conocer el estado de cada proceso y contrato, conforme a lo acordado con el supervisor.
7. Apoyar la gestión y actualización de la información de los procesos contractuales en la plataforma SECOP II y demás sistemas que requiera la Subgerencia Comercial y Operativa, en coordinación con el supervisor, a quien corresponden las aprobaciones que deban surtirse en la plataforma.
8. Apoyar la preparación y el desarrollo de las activaciones comerciales y actividades de promoción programadas por la Subgerencia Comercial y Operativa, así como el seguimiento a la ejecución de los contratos que las soportan, cuando el supervisor lo requiera.
9. Apoyar las demás actividades asignadas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

PRODUCTOS Y ENTREGABLES:

En desarrollo de las anteriores obligaciones EL CONTRATISTA entregará, con cada informe mensual:

1. Proyectos de estudios previos y demás documentos requeridos para la estructuración de los procesos contractuales asignados.
2. Documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales revisados y ajustados, según corresponda.
3. Proyectos de actas de inicio, terminación y liquidación, así como los demás documentos relacionados con el trámite y cierre de los contratos.
4. Registros de revisión documental de cuentas de cobro, facturas y soportes presentados para el trámite de pago de los contratos asignados.
5. Matrices, registros o reportes de control y seguimiento de los trámites correspondientes a los procesos contractuales a cargo de la Subgerencia Comercial y Operativa.
6. Soportes de la gestión y actualización de información contractual en la plataforma SECOP II y demás sistemas requeridos por la Entidad.
7. Soportes del apoyo prestado en la preparación y el desarrollo de las activaciones comerciales y actividades de promoción, y del seguimiento a los contratos que las soportan.
8. Los demás documentos, informes, soportes y productos que se requieran en desarrollo de las actividades contractuales, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y sean solicitados por el supervisor, los cuales serán relacionados y presentados en el informe mensual de actividades con sus respectivos soportes.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

En ningún caso el contratista asumirá las funciones propias del supervisor ni sustituirá a este en el ejercicio de sus responsabilidades de seguimiento, vigilancia y control contractual. El informe mensual (RGJ-15) deberá describir, obligación por obligación, las actividades ejecutadas en el periodo, indicando expresamente "sin asignación en el periodo" cuando respecto de alguna obligación no se hubiere asignado actividad, de manera que la supervisora pueda certificar el cumplimiento de cada una.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
2. El contratista se obliga a plasmar su firma manuscrita, junto con la indicación clara de su nombre completo, en todos los informes, documentos, entregables y productos derivados de su propiedad intelectual o técnica, en los cuales, por su naturaleza, resulte exigible o pertinente dejar constancia de autoría, responsabilidad técnica o validación profesional.
3. El contratista deberá consolidar, organizar, actualizar y custodiar la carpeta de su propio contrato, en medio físico y/o digital, con cada informe, garantizando su integridad, trazabilidad y completitud, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y los lineamientos internos de la entidad, hasta su entrega formal para efectos de archivo, cierre o liquidación contractual.
4. Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
6. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Presentar mensualmente el informe de actividades en el formato RGJ-15 adoptado por la Lotería de Boyacá, en medio magnético y con los soportes de la ejecución, describiendo las actividades ejecutadas frente a cada una de las obligaciones específicas del contrato e indicando "sin asignación en el periodo" cuando respecto de alguna de ellas no se hubiere asignado actividad, junto con los productos y entregables correspondientes y los demás informes que le solicite el supervisor para el control y la supervisión del contrato.
8. Reportar a la supervisora, desde la suscripción del acta de inicio, la dirección de correo electrónico que utilizará para la ejecución del contrato, la cual constituirá el medio de comunicación idóneo para la asignación de actividades, la remisión de instrucciones y el envío de los productos; mantenerla activa, consultarla y atender oportunamente los requerimientos recibidos por ese medio, y anexar al informe mensual la relación de las asignaciones recibidas y de las respuestas o productos enviados, con el pantallazo o copia de los correos como evidencia del cumplimiento. Las asignaciones se efectuarán desde el correo institucional de la supervisora o de la Subgerencia Comercial y Operativa, y el contratista deberá remitir sus respuestas y productos a ese mismo correo institucional, de modo que la trazabilidad de la ejecución repose en los sistemas de la Entidad; el contratista conservará los mensajes durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación o cierre.
9. Dar cumplimiento a las políticas, manuales, procesos y procedimientos, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y demás normatividad aplicable en la Lotería de Boyacá.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Disponer de las herramientas necesarias para garantizar el desarrollo del objeto del contrato.
13. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, respondiendo por su pérdida o daño, y autorizando que su valor sea descontado de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado; para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se entregan y su valor.
14. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en razón de su trabajo y que sean de naturaleza privada sobre secretos estrictamente profesionales, operacionales, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente a la Lotería de Boyacá.
15. Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar y demás impuestos de orden departamental y nacional, los cuales serán descontados del valor de la cuenta de cobro o factura.
16. Conocer y apropiar, dentro del primer mes de ejecución y durante toda la vigencia del contrato, el régimen jurídico aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, Ley 643 de 2001 y demás normas del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar) y las normas internas de la Lotería de Boyacá, en particular el Manual de Contratación (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025), los Estatutos, el Manual de Supervisión, los procedimientos y formatos del Sistema de Gestión Integrado y las políticas del MIPG, y participar en las capacitaciones que sobre estas materias programe la Entidad, dejando constancia en el informe mensual de las jornadas atendidas.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: LA LOTERÍA se obliga a: 1) Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de la contratación. 2) Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. 3) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4) Realizar la supervisión del contrato. 5) Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($7.895.121,66), que comprende los honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual y todos los tributos del orden nacional y departamental autorizados por la ley que se generen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA, incluidos los gastos de desplazamiento. EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, y LA LOTERÍA no reconocerá actividades adicionales por fuera de lo pactado.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA LOTERÍA pagará el valor del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de anticipos ni pagos anticipados, así: un (1) pago mensual por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($4.306.430) y un (1) último pago proporcional a los días de ejecución del mes de finalización, previa presentación de la cuenta de cobro, el informe de actividades en el formato RGJ-15 con los soportes, productos y entregables, la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo correspondiente y la certificación de cumplimiento expedida por la supervisora en el formato RGA-17. **PARÁGRAFO.** El último pago se liquidará con base en el honorario mensual y los días efectivamente ejecutados, sin que la sumatoria de los pagos exceda el valor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14620 del 29 de octubre de 2026, expedido con cargo al rubro 245020809 "Honorarios profesionales".

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 28 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Tunja (Boyacá), sede administrativa de la Lotería de Boyacá, así como en los demás municipios del departamento de Boyacá y lugares del territorio nacional donde se desarrollen las activaciones, eventos y sorteos relacionados con el objeto contractual, de acuerdo con los requerimientos de la Subgerencia Comercial y Operativa. Los gastos de desplazamiento y demás costos asociados a los traslados fuera de la ciudad de Tunja estarán a cargo de EL CONTRATISTA y deberán ser asumidos con sus propios recursos.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de la Subgerente Comercial y Operativa o del funcionario que para tal efecto designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato y verificará en cada informe que las actividades ejecutadas correspondan al objeto y a las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión no exime ni limita la responsabilidad de EL CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025), y atendiendo a la naturaleza del objeto, a la forma de pago pactada, mediante pagos mensuales sucesivos previa presentación del informe de actividades y verificación del supervisor, sin anticipo ni pago anticipado, y a la cuantía del contrato, inferior a cien (100) SMMLV, no se exige la constitución de garantías contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o por cada obligación incumplida, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de terminación por incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen. **PARÁGRAFO.** La imposición de multas y la efectividad de la cláusula

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

penal se surtirán previo agotamiento de un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa de EL CONTRATISTA, y su valor podrá descontarse directamente de los saldos a su favor. Estas estipulaciones se pactan de común acuerdo entre las partes, dada la naturaleza de derecho privado del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA LOTERÍA y EL CONTRATISTA, ni da lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, salarios ni indemnizaciones de ninguna naturaleza. EL CONTRATISTA ejecutará sus obligaciones con autonomía técnica, administrativa y financiera, sin sujeción a subordinación, jornada ni horario, y disponiendo de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; las actividades contratadas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de los empleos de la planta de personal de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar, como requisito previo a cada pago, el pago de sus aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, liquidados sobre el ingreso base de cotización previsto en la ley para los contratistas de prestación de servicios, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1072 de 2015. La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales deberá encontrarse vigente antes del inicio de la ejecución.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: Por tratarse de un contrato celebrado en consideración a las calidades personales de EL CONTRATISTA, este no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él se derivan, ni subcontratar su ejecución, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o perjuicios causados a terceros o a la propia Entidad, con ocasión de la ejecución del objeto contractual o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Lotería de Boyacá. EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información de la Entidad que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y solo la utilizará para el cumplimiento de su objeto. Los documentos, matrices, informes y demás productos elaborados en desarrollo del contrato serán de propiedad de LA LOTERÍA, sin perjuicio de los derechos morales de autor. EL CONTRATISTA otorgó la autorización para el tratamiento de datos personales en el formato institucional RGS-10.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato y que consta además en el formato RGJ-22, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a LA LOTERÍA y, si no fuere posible su cesión, renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que los recursos que posee y los que se deriven del presente

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

contrato provienen de actividades lícitas y no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. Igualmente se obliga a suministrar la información y los soportes que le requiera el Oficial de Cumplimiento de la Entidad en desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, y a actualizar la información suministrada en el formato RGC-24 cuando le sea requerido. El incumplimiento de esta obligación o la inclusión de EL CONTRATISTA en listas restrictivas vinculantes para Colombia dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra práctica contraria a la ley y a la ética, en relación con la celebración y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a la puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA, en la cual se dejará constancia de las razones y del término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por: i) el vencimiento del plazo de ejecución; ii) el cumplimiento del objeto contractual; iii) el mutuo acuerdo entre las partes; iv) el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; v) la ocurrencia de una causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad; y vi) las demás causales previstas en la ley y en el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscrita en el formato institucional RGJ-12, en la cual se dejará constancia del balance de la ejecución, de los pagos efectuados, del saldo por liberar y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como de las declaraciones de paz y salvo correspondientes, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Acuerdo 010 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA asume el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional y departamental que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, los cuales serán descontados por LA LOTERÍA al momento de cada pago, incluida la retención en la fuente a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. De acuerdo con su Registro Único Tributario, EL CONTRATISTA no es responsable del impuesto sobre las ventas (IVA); si llegare a establecerse un tratamiento tributario distinto, este se entiende incluido en el valor pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: i) los estudios previos RGA-10 y sus anexos; ii) la propuesta del 30 de octubre de 2026 presentada

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

por EL CONTRATISTA y la invitación del 30 de octubre de 2026; iii) la certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28; iv) la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por el Gerente General el 29 de octubre de 2026; v) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14620 del 29 de octubre de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal; vi) la Resolución No. 0394 del 30 de octubre de 2026; vii) la lista de verificación documental RGJ-13 y los documentos que la integran, incluida la declaración juramentada RGJ-22; viii) la designación de supervisión; ix) las actas de inicio, terminación y liquidación; y x) los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja (Boyacá). Las comunicaciones dirigidas a LA LOTERÍA se surtirán en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35 de Tunja, o al correo electrónico radicacion@loteriadeboyaca.gov.co; las dirigidas a EL CONTRATISTA se surtirán en la Carrera 13 No. 4-51, barrio Villa María, Samacá (Boyacá), o al correo electrónico karlagil29-1994@hotmail.com, direcciones que las partes declaran como válidas para efecto de notificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la afiliación de EL CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y la supervisora designada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, LA LOTERÍA publicará el presente contrato y los documentos derivados de su ejecución en la plataforma SECOP II, así como en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría General de Boyacá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA: El presente contrato se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que reconocen plena validez y fuerza probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica.

Para constancia, el presente contrato se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación electrónica surtida en la plataforma SECOP II, sin que se requiera firma autógrafa ni la expedición de ejemplares físicos. La identificación, calidad y facultades de quienes comparecen constan en el cuadro resumen y en el acápite de comparecencia del presente documento, los cuales forman parte integral del mismo.

Proyectó: Oscar Orlando Tolosa Tolosa – Trabajador Oficial – Asesoría Jurídica

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz – Gerente General

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co